

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,

HACE SABER:

Conforme al registro de defunción con indicativo serial 718149, enviado por la Notaria Segunda de Armenia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tuvo conocimiento del fallecimiento del ejecutado GUILLERMO HENAO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.406.260, razón por la cual se realizó la suspensión del proceso hasta que se agote la notificación de las personas involucradas en la sucesión del causante GUILLERMO HENAO del mandamiento de pago y resolución de ejecución en su contra dentro del proceso administrativo coactivo que adelanta a su favor la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, bajo el radicado CAC-003-2012.

Atendiendo lo ordenado por el artículo 159 y ss del Código General del Proceso y artículo 69 y 203 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a **CITAR** a la **CÓNYUGE Ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE GUILLERMO HENAO**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.406.260, para que comparezcan a notificarse de la Resolución número 00001806 del 17 de julio del 2017, por medio de la cual se decretó orden de ejecución en contra del señor GUILLERMO HENAO, conforme se lee en la parte resolutive:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor **GUILLERMO HENAO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.406.260, por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$13.325.403.00) por concepto de tasa retributiva, contenida en las facturas 83N-2009, 117N-2009, 20071-2008 y 19843-2008, más los intereses de mora legales, a partir del vencimiento del término, y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor **GUILLERMO HENAO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.406.260, al pago de los gastos en que incurra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, liquídese el crédito con los intereses de mora y las costas del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor que se encuentren identificados. Si no se conociere alguno, procédase a la investigación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y que con posterioridad se llegaren a embargar conforme lo establecen los artículos 833 y 836 del E.T, para que con su producto se cancele la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

Para el efecto, deben comparecer con los documentos que demuestren el derecho que les asiste, a recibir notificación del mencionado acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 19 Norte número 19-55 Barrio Mercedes del Norte en Armenia Quindío, teléfono 7460600, fax 7498021, correo electrónico crq@crq.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Si desea (n) ser notificado (s) por correo electrónico debe (n) enviar escrito autorizando esta forma de notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o correo electrónico enviado.

Se advierte a la **CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE GUILLERMO HENAO**, que contra la Resolución 00001806 del 17 de julio del 2017, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-003-2012 EN CONTRA DE GUILLERMO HENAO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario

Para constancia se firma, el día

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ *MLM*,
Rdo: CAC-003-2012

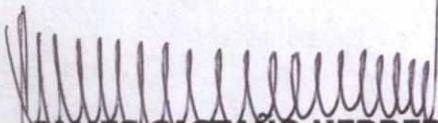
**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día 02 NOV 2017, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de citación a la CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE GUILLERMO HENAO para la notificación de la Resolución 00001806 del 17 de julio del 2017, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-003-2012 EN CONTRA DE GUILLERMO HENAO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-003-2012, en contra del señor GUILLERMO HENAO, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día 02 NOV 2017, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día 03 NOV 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ
Rdo: CAC-003-2012